



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 556

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN los artículos 16 primer párrafo, fracciones I, II, III y V; 24 fracciones III y IV; 38 fracciones XIII y XXXII; 42; 59 fracciones I, II Sección B y último párrafo; 78 fracciones IV, V y VI; 95 fracción VIII inciso a) y 100 fracciones I, II incisos d) y e), IV, V, VI y VII; **SE ADICIONAN** los artículos 21 con una fracción VIII; 24 fracción IV con un inciso k); 27 con una fracción XVI; 28 segundo párrafo fracción III con un inciso e); 38 con sus fracciones XXXIII y XXXIV; 78 con sus fracciones IX y X; 84 fracción II con un inciso d) y 99 fracción III con un segundo párrafo y con una fracción IV; **SE DEROGAN** los artículos 16 fracción IV y último párrafo; 35 fracción I y último párrafo; 95 fracción VIII inciso b); de la Ley Estatal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Por el uso, goce o aprovechamiento del Auditorio Guelaguetza, se causarán derechos que se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

	Número de salarios mínimos
I Actividades Artísticas por 24 horas:	1490.00
II Actividades Gubernamentales por 24 horas:	745.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

III Actividades Culturales y Sociales que no causen cobro de boletaje por 24 horas: 784.00

IV Se deroga.

V ... 24.00

Se deroga.

Artículo 21. ...

Número de
salarios mínimos

I a VII ...

VIII Reproducción en copia simple, de bases de licitación, por cada hoja: 0.01

...

...

Artículo 24. ...

Número de
salarios mínimos

I a II ...

III Por inscripción de:

a) a c) ...

IV Por trámites:

a) a j) ...

k) Divorcio administrativo: 58.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

V) a VI) ...

...
...
...
...

Artículo 27. ...

Número de
salarios mínimos

I a XV ...

XVI Registro de la patente o fiat de Notario Auxiliar, por haber
aprobado exámenes:

1650.00

...

Artículo 28. ...

I a III ...

...

Número de
salarios mínimos

I a II ...

III ...

a) a d) ...

e) Ejemplar del Periódico:

0.50

IV a VI ...

Artículo 35. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Número de
salarios mínimos

I Se deroga.

II a IV ...

Se deroga.

Artículo 38. ...

Número de
salarios mínimos

I a XII ...

XIII Por la expedición de transferencia de derechos entre particulares, sea a título gratuito, previa autorización expresa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, por muerte o incapacidad física o mental, y por la integración de expedientes administrativos de regularización de concesionarios en cualquier modalidad y tipo de Unidad: 65.00

XIV a XXXI ...

XXXII Por la expedición de permiso para servicio especial y por la integración del expediente administrativo por unidad: 100.00

XXXIII Por proroga de permiso para servicio especial: 100.00

XXXIV Por la expedición de constancia pericial: 4.40

Los concesionarios propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público deberán someter a la revisión pericial dichos vehículos en los primeros tres



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

meses de cada año.

Artículo 42. Las personas físicas causarán y pagarán derechos por la expedición de licencias de conducir, de conformidad con los siguientes tipos:

	Número de salarios mínimos
I Tipo "A":	
a) 5 años	8.00
b) 3 años	7.00
c) 2 años	5.00
II Tipo "B":	
a) 5 años	11.00
b) 3 años	8.00
c) 2 años	5.50
III Tipo "C":	
a) 5 años	12.00
b) 3 años	8.50
c) 2 años	6.00
IV Tipo "D":	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a) 5 años	14.00
b) 3 años	10.50
c) 2 años	8.00
V Tipo "E", y	
a) 5 años	14.00
b) 3 años	9.00
c) 2 años	7.00
VI Reposición de licencias por pérdida o extravío en cualquiera de sus tipos:	4.00

Tratándose de personas adultas mayores, se les otorgará el descuento del 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo, para lo cual deberán presentar documento oficial con fotografía.

Artículo 59. ...

	Pesos
I ...	
...	\$ 950.00
...	\$ 750.00
II ...	
...	...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

... \$ 850.00

La Secretaría de Finanzas acordará el plazo y porcentaje de la preventa anualmente.

Artículo 78. ...

I a III ...

Pesos

IV ...

\$1228.00

V ...

\$859.00

VI Por la expedición de permisos para personas físicas por mes para el establecimiento de comercio temporal en parques y unidades deportivas:

\$123.00

VII a VIII ...

Pesos

IX Por la expedición de permisos para personas morales o unidades económicas por mes para el establecimiento de comercio temporal en parques y unidades deportivas:

\$893.00

Número de salarios mínimos

X Por la expedición de constancias de no adeudo patrimonial:

1.00

Artículo 84. ...

Número de salarios



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

		mínimos
I	...	
II	...	
a) a c)	...	
d)	Licenciatura en gastronomía:	30.00
III a V	...	
...		
...		

Artículo 95. ...

		Número de salarios mínimos
I a VII	...	
VIII	...	
a)	Dictamen de portabilidad de estudios:	...
b)	Se deroga.	
IX a XI	...	
...		
...		
...		

Artículo 99. ...

I a II	...
III	...
a) a e)	...

Por los servicios de inspección, y evaluación para la emisión del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

dictamen de factibilidad, se cobraran los derechos que resulten de la misma.

		Pesos
IV	Descarga de aguas residuales que se realizan por medio de una cisterna móvil por metro cúbico:	\$5.25

Artículo 100. ...

		Número de Salarios Mínimos
I	...	15.00
II
	a) a c)	...
	d)	12.00
	e)	13.00
III
IV	...	335.00
V	...	112.00
VI	...	112.00
VII	Por la Impartición de Cursos de Capacitación:	15.00

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 556

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de abril de 2014.

**DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
PRESIDENTA.**

**DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.**

**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**

**DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.**